

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante :     | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  |
| Nomenclatura :           | AS-SM-1-2024-CS-MDI-1   |
| Nro. de convocatoria :   | 1   |
| Objeto de contratación : | Consultoría de Obra   |
| Descripción del objeto : | CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA |

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20450539202  | Fecha de envío : | 09/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 17:47:02   |

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el punto 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el punto A. CAPACIDAD LEGAL indican que no corresponde presentar algún documento que sustente esta calificación

Según lo establecido en las bases Estándar, al tratarse de un Objeto de Contratación: Consultoría de Obra, deben de tener en cuenta como requisito mínimo la presentación del RNP vigente como mínimo la categoría B para la Calificación Transparente. En concordancia con el Principio de Libre concurrencia, señalada por la Ley N° 30225, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores, para este caso en particular la Entidad está adoptando una práctica que limita a muchas empresas a participar formalmente.

En ese sentido solicitamos que se agregue en el punto A. CAPACIDAD LEGAL: El consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS EN REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES y en la categoría B como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado, con fines de brindar respuesta a la observación presentada por el participante, cuenta con pronunciamiento del área usuaria, que manifiesta:

De acuerdo al numeral 8.1 de los requisitos del consultor y de su personal de los términos de referencia de las bases iniciales indican que: el CONSULTOR debe contar con Registro Nacional de Proveedores en el estado en consultora de obras de represas, irrigaciones y afine. Categoría B o Superior.

Así mismo, se extrae de la bases estándar aprobadas por OSCE, lo siguiente:

b) De la habilitación del consultor de obra: Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del consultor de obra para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

Por lo tanto, de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado, NO SIENDO EL PRESENTE CASO, UNA REGULACION NORMATIVA EN GENERAL QUE DEBA CUMPLIRSE PARA SER PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISIONES DE OBRA, DEBIDO A QUE SOLO SE LIMITA A SER CUMPLIDA POR AQUELLOS QUE ESPERAN CONTRATAR CON EL ESTADO. Es por tal motivo que este colegiado, NO ACOGE LA OBSERVACION.

Sin perjuicio de lo absuelto, el cumplimiento de contar con Registro Nacional de Proveedores en el estado en consultora de obras de represas, irrigaciones y afine. Categoría B o Superior, es un requisito de cumplimiento obligatorio para participar en el presente procedimiento de selección, independientemente o en calidad de consorcio ; siendo este verificado por el comité de selección al momento de la revisión de las ofertas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

---

Específico

III

3.2

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

presentadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20450539202  | Fecha de envío : | 09/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 17:47:02   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el punto 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el punto C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD indican lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN; EN OBRAS DE: CANALES DE RIEGO Y/O AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO; Y/O RESERVORIO Y/O DIQUES Y/O ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O SISTEMAS DE RIEGO.

Solicitamos agregar mas denominaciones en los nombres de los proyectos ya que limita la participación de los proyectos realizados que tienen como similitud la elaboración del proyecto quedando así:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN QUE CONTEMPLAN OBRAS HIDRÁULICAS COMO: CANALES DE RIEGO Y/O AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO; Y/O RESERVORIO Y/O BOCATOMAS Y/O DIQUES Y/O ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O SISTEMAS DE RIEGO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

El articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichos antecedentes, el Área usuaria se pronuncia, respecto de la consulta del participante, que los términos "AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN", se van a incluir como parte de la definición de servicios de consultoría de obras similares, quedando lo demás inalterable por constituir potestad del Área Usuaria. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Ejecución de la supervisión de proyectos de: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION EN OBRAS DE: CANALES DE RIEGO Y/O AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO; Y/O RESERVORIO Y/O DIQUES Y/O ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O SISTEMAS DE RIEGO.

Por tanto, tras lo vertido por el área usuaria y siendo de su entera competencia, este COLEGIADO ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, motivo por el cual, en la integración de bases se procederá a modificar el concepto de servicios de consultoría de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases, se amplía el concepto de servicios de consultoría de obras similares a: la supervisión de proyectos de: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION EN OBRAS DE: CANALES DE RIEGO Y/O AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO; Y/O RESERVORIO Y/O DIQUES Y/O ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O SISTEMAS DE RIEGO.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DEL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20450539202  | Fecha de envío : | 09/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 17:47:02   |

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el punto 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el punto C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD indican lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN; EN OBRAS DE: CANALES DE RIEGO Y/O AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO; Y/O RESERVORIO Y/O DIQUES Y/O ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O SISTEMAS DE RIEGO.

Solicitamos ESPECIFICAR si se considera servicios de consultoría de obras en general como supervisión de obras, elaboración de expedientes, etc. en proyectos de riego, para poder agregar en el cuadro diferentes proyectos con las denominaciones que requieren para la calificación correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

Se aclara al participante que el objeto de convocatoria es el servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de contrato de obra, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA y NO la elaboración de expediente técnico. En ese sentido, estando dentro de las facultades del Área Usuaria definir los requisitos de calificación, esta área ratifica la experiencia solicitada conforme al numeral 3.2 Requisitos de Calificación en el punto C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En ese sentido, este colegiado aclara al participante, que la experiencia requerida es en servicios de consultoría de obras: Supervisiones de obras ( teniendo como concepto de servicios de consultorías de obras similares a: la supervisión de proyectos de: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION EN OBRAS DE: CANALES DE RIEGO Y/O AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO; Y/O RESERVORIO Y/O DIQUES Y/O ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O SISTEMAS DE RIEGO)., tal como la define el área usuaria, responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20532406821

Nombre o Razón social : ROCACRISTAL S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 22:55:39

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE MENCIONA COMO DOCUMENTO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, UN DOCUMENTO GENERADO EL AÑO 2023, ASI MISMO, SE HACE MENCION DE NORMAS LEGALES DE PRESUPUESTO 2023, LO QUE GENERA DUDAS RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CERTIFICACION PRESUPUESTAL DE ESTE AÑO 2024, POR LO QUE SOLICITAMOS ACLARAR ESTE ASPECTO A FIN CONOCER QUE SI EXISTE PRESUPUESTO PROGRAMADO PARA LA CONTRATACION, DEBIENDO HACER LAS REFERIDAS MODIFICACIONES EN LAS BASES, DE CORRESPONDER.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.4 Y 1.1      Literal: I      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le aclara al participante, que el procedimiento de selección SI cuenta con certificación presupuestal vigente. Así mismo cuenta con una nueva aprobación de expediente de contratación, ambas necesarias para su convocatoria.

Por lo tanto, la mención de mas normas que no corresponden al presente ejercicio presupuestal, así como el documento de aprobación del expediente de contratación actualizado, serán corregidas durante la integración de las bases, por las vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases, se modificara el documento de aprobación del expediente de contratación. Así como las normas vigentes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

|                         |                    |                  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20532406821        | Fecha de envío : | 09/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | ROCACRISTAL S.A.C. | Hora de envío :  | 22:58:25   |

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE PUDO ADVERTIR QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ASI COMO EN LA INTEGRIDAD DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NO SE ESTABLECE SI SE VA APLICAR REAJUSTE DE PRECIOS, SIRVASE ACLARAR ESTE ASPECTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP      Literal: III      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

Según lo absuelto por el área usuaria, se precisa que en base al artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, numeral 38.5, se va a considerar fórmula polinómica, en los documentos del presente procedimiento de selección, es por tal que se acoge la observación. Se considerará en los términos de Referencia y bases del procedimiento de selección, la siguiente fórmula:

Pr:  $[Po \times (Ir/Io)]$

Donde: Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, precios al mes del valor referencial.

Ir= Índice General de precios al Consumidor (INEI - Lima) a la fecha de valorización.

Io= Índice General de precios al Consumidor (INEI - Lima) al mes del valor referencial.

**OPINION N° 161-2019/DTN**

" debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según correspond, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias" SE ACOGE LA OBSERVACION.

Es así que este colegiado acoge la observación, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, procediendo a realizar la incorporación de esta información en las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases, se incorpora en todos los extremos de las bases del procedimiento de selección, la fórmula de reajuste de precios:

fórmula:

Pr:  $[Po \times (Ir/Io)]$

Donde: Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, precios al mes del valor referencial.

Ir= Índice General de precios al Consumidor (INEI - Lima) a la fecha de valorización.

Io= Índice General de precios al Consumidor (INEI - Lima) al mes del valor referencial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

|                         |                    |                  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20532406821        | Fecha de envío : | 09/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | ROCACRISTAL S.A.C. | Hora de envío :  | 22:59:34   |

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE ADVIERTE QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ASI COMO EN LA INTEGRIDAD DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NO SE ESTABLECE CLARAMENTE EL TIEMPO EN AÑOS DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS DEL CONTRATISTA, SIRVASE ACLARAR ESTE ASPECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP      **Literal:** III      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

SE ACOGE LA OBSERVACION, El plazo maximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por 7 años despues de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD. El cual debe ser incorporado en la proforma del contrato.

Es así que este colegiado acoge la observación, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, procediendo a realizar la incorporación de esta información en las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases, se incorporará en la proforma de contrato la cantidad de años de responsabilidad por vicios ocultos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20532406821

Nombre o Razón social : ROCACRISTAL S.A.C.

Fecha de envío : 09/02/2024

Hora de envío : 23:00:59

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE REQUIERE COMO REQUISITO DE CALIFICACION 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, SIN EMBARGO ESTE MONTO TAMBIEN SE ENCUENTRA COMO FACTOR DE EVALUACION POR LA MISMA CANTIDAD DE EXPERIENCIA. AGRADECEREMOS HACER LA DEBIDA CORRECCION A FIN DE SABER CUANTO ES LA EXPERIENCIA QUE SE DEBE ACREDITAR PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE CALIFICACION Y EL FACTOR DE EVALUACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP      Literal: IV      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONTRAVIENE LAS BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

De la consulta realizada por el participante, se aclara que los requisitos de calificación NO se consideran para los factores de evaluación.

Por tanto, este comité acoge la observación, motivo por el cual, en las bases integradas del procedimiento de selección, se modificara los topes para el monto de factor de evaluación experiencia del postor, de acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases, se modificara los topes para el monto de factor de evaluación experiencia del postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO MENMOR CHARAJA Y GENTILAR II EN EL ANEXO DE POQUERA DELL DISTRITO DE ILABAYA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20532406821

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : ROCACRISTAL S.A.C.

Hora de envío : 23:11:09

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LOS PUNTAJES OTORGADOS PARA LOS FACTORES DE EVALUACION TECNICA, NO SON CONCORDANTES CON LA REALIDAD, DEBIDO A QUE LA SUMATORIA DE ESTOS NO CORRESPONDE A LOS 100 PUNTOS, ENCONTRANDOSE CONTRAVINIENDO A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR OSCE, MOTIVO POR EL CUAL REQUERIMOS SE CORRIJA ESTA DEFICIENCIA. ASI COMO HACER UNA REVISION INTEGRAL DE ESTE TODOS LOS FACTORES DE EVALUACION A FIN DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN CLAROS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP      Literal: IV      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONTRAVIENE LAS BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A la verificación de lo observado por el participante, este comité ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual, en las bases integradas del procedimiento de selección, se modificara los PUNTAJES DE LOS FACTORES DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases, se modificara PUNTAJES DE LOS FACTORES DE EVALUACION.